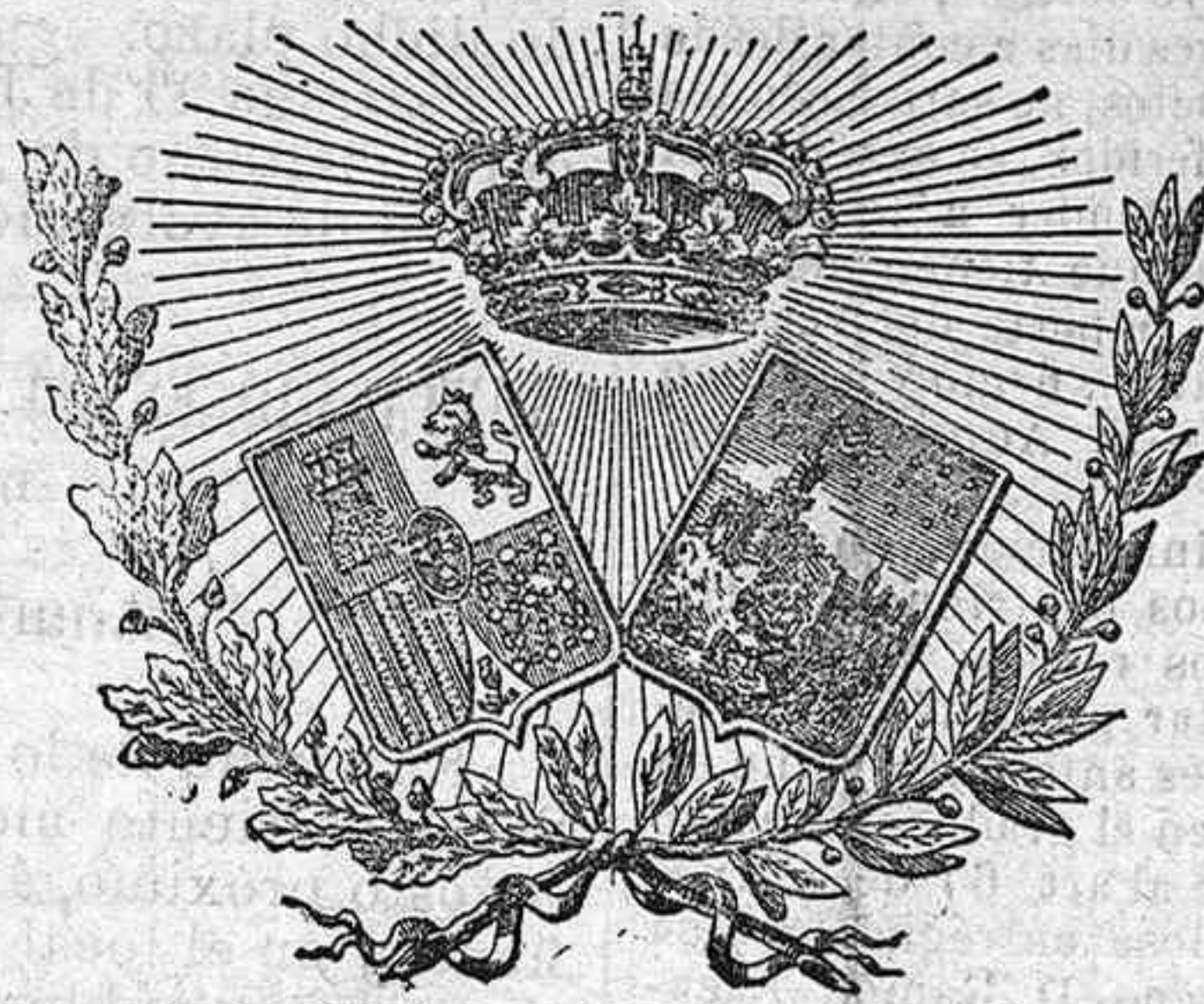


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama fecha 10 del actual, lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Santiago Sánchez Luna, de 44 años de edad, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada y fugado del Hospital de Valladolid en la noche del 9 del actual».

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 12 de Julio de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

—3022

Núm. 21.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos de Penales, me dice en telegrama fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Pedro Buna Carnerero, de 19 años, soltero, vecino de Badajoz, conocido por Pedro Gomez

Perez, y fugado de la Carcel de aquella Ciudad en la tarde del 6 del actual».

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 11 de Julio de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

—2985

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de los partidos de Brihuega, Sigüenza, Cogolludo y Molina, que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas, ha consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndole á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en estas localidades con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de expresadas contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el



art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de tres días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 10 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribución, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Eduardo Moreno, D. Ramón Lacalle y D. Pascual Redondo, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales de los partidos, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 11 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3021

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE PASTRANA.

Hallándose terminado y expuesto al público el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, podrán los contribuyentes examinarle y presentar reclamaciones en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provin-

cia, no siendo admitidas las que se intenten pasado dicho plazo.

Pastrana 11 de Julio de 1890.—El Administrador Subalterno de Hacienda, Presidente de la Comisión de evaluación, Angel Aguado. —3013

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE SIGÜENZA.

Anuncio de subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente mes, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo, á la hora de las once de la mañana, y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta, por haberse declarado nula la anteriormente verificada, de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Cendejas de Enmedio, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.761 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877 y en la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 288 pesetas 10 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

| Número de órden. | Libro. | Fólio. | NOMBRE DEL COMPRADOR. | Vecindad. | Clase de la finca. |
|------------------|--------|----------|----------------------------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | 17 | 4..... | D. Matias Berges..... | Valdeavero..... | 1 suerte..... |
| 2 | » | 6..... | Benito Garcia..... | Torrejón del Rey..... | 1 id..... |
| 3 | » | 167..... | Jorge Atance..... | Sigüenza..... | 1 casa..... |
| 4 | 18 | 10..... | Silverio Blanco..... | Casa de Uceda..... | 2 suertes..... |
| 5 | » | 12..... | Anselmo Marco..... | Torrubia..... | 1 id..... |
| 6 | » | 14..... | Francisco Escribano..... | Medranda..... | 1 id..... |
| 7 | » | 15..... | Juan Botija..... | Guadalajara..... | 1 id..... |
| 8 | » | 16..... | Silvestre y Gerónimo Martinez... | Canales del Ducado..... | 1 granero..... |
| 9 | » | 17..... | Lorenzo Herranz..... | Rivarredonda..... | 105 fincas..... |
| 10 | » | 261..... | Epifanio Muñoz..... | Riva de Santiuste..... | 1 granero..... |
| 11 | 20 | 101..... | Luciano Diaz Cortés..... | Yebes..... | 1 casa..... |
| 12 | 25 | 2..... | José Recio Blás..... | Hita..... | 1 suerte..... |
| 13 | » | 3..... | Cecilio Sanz Blas..... | Idem..... | 1 id..... |
| 14 | » | 4..... | Alfonso Alcobendas..... | Albares..... | 1 id..... |
| 15 | » | 5..... | Antolin Salvador..... | Taragudo..... | 1 id..... |
| 16 | 26 | 3..... | Saturio Medrano..... | Hita..... | 1 id..... |
| 17 | 23 | 7..... | Lucio Vazquez..... | Riosalido..... | 26 fincas..... |
| 18 | » | 8..... | Agustin Plaza..... | Fuentelaencina..... | 16 id..... |
| 19 | » | 28..... | Nicolás Ruiz..... | Tórtola..... | 1 suerte..... |
| 20 | 18 | 4..... | Juan Pastor..... | Yebes..... | 1 id..... |
| 21 | » | 62..... | José Rodriguez..... | Taracena..... | 1 solar..... |
| 22 | 21 | 2..... | Evaristo Ortega..... | Las Inviernas..... | 1 monte..... |

Guadalajara 10 de Julio de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Sigüenza 10 de Julio de 1890.—Antonio, Obispo de Sigüenza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de .. y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

—3054

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Estando formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes al año económico de 1889 á 90, he señalado el martes 22 del corriente, y hora de las once de la mañana, para que se reuna en estas Casas Consistoriales la Junta compuesta de un representante de cada Ayuntamiento de los pueblos de este partido, según dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que los mismos Ayuntamientos nombren el individuo de su seno, que, provisto de la autorización correspondiente, concorra al mencionado acto.

Guadalajara 12 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Joaquin Saenz.—Por mandado de S. E.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—3053

GALÁPAGOS.

Por haberse agregado á una mula de un vecino de esta villa, y por orden de esta Alcaldía, se halla depositada una potra de las siguientes señas:

De un año próximamente, pelo bayo claro, unas seis cuartas de alzada, paticalzada de las dos patas y en la parte interior de la pata derecha, por cima del corbejón, una cicatriz de haberse dado algún rascañazo, sin herrar y con la crin cortada.

El que se crea con derecho á recojerla, se presentará á esta Alcaldía con documento suficiente que acredite su pertenencia y pagará los gastos que cause.

Galápagos 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo.

—3047

ESCOPETE.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los que se hallen en condiciones de solicitar la indicada plaza, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa hasta el día 26 del actual.

Escopete 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Félix García.

—3027

ATIENZA.

Por Martin Monge (a) Carrasco, se me ha dado parte que el día 16 de Junio último, desapareció de su casa morada, Venta de San José, conocida por de Riofrio, su hijo político Santiago Escudero Cuadrado, soltero, de 16 años, hijo de Sotero y Severa, natural de Valdecubo, jornalero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, color moreno; vestía pantalón de ma-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

| Donde radica. | Plazos. | Vencimiento. | Procedencia. | IMPORTE. | | OBSERVACIONES. |
|-------------------------|---------|-----------------|--------------|----------|-------|----------------|
| | | | | Peset. | Cént. | |
| Valdeaveruelo..... | 20 | 24 Julio. 1890. | Clero. | 29 | 25 | » |
| Torrejón del Rey..... | 20 | 27 » | » | 83 | 35 | Anticipado. |
| Sigüenza..... | 20 | 31 » | » | 65 | » | Idem. |
| Casa de Uceda..... | 19 | 29 » | » | 32 | 15 | » |
| Torrubia..... | 19 | 30 » | » | 7 | 75 | » |
| Medranda..... | 19 | 31 » | » | 61 | 25 | Anticipado. |
| Villacorza..... | 19 | 31 » | » | 6 | 45 | » |
| Canales del Ducado..... | 19 | 31 » | » | 60 | 70 | Anticipado. |
| Rivarredonda..... | 19 | 31 » | » | 167 | 35 | Idem. |
| Riva de Santiuste..... | 19 | 31 » | » | 25 | 15 | » |
| Yebes..... | 17 | 22 » | » | 11 | 55 | » |
| Hita..... | 9 | 24 » | » | 50 | » | » |
| Idem..... | 9 | 24 » | » | 127 | 50 | » |
| Albares..... | 9 | 26 » | » | 33 | 50 | » |
| Taragudo..... | 9 | 29 » | » | 255 | » | » |
| Hita..... | 7 | 30 » | » | 23 | 70 | » |
| Riosalido..... | 14 | 26 » | Estado. | 61 | 60 | » |
| Fuentelaencina..... | 14 | 30 » | » | 206 | 25 | » |
| Tortola..... | 9 | 22 » | » | 160 | » | » |
| Yebes..... | 9 | 28 » | Propios. | 80 | 50 | » |
| Taracena..... | 9 | 24 » | » | 150 | » | » |
| Las Inviernas..... | 5 | 31 » | » | 1800 | » | » |

—3020

hón pardo, chaleco de pana negra, blusa azul, calcetines blancos de lana, calzado de albarca, camisa blanca y boina azul; no lleva cédula personal.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, indaguen si en sus respectivos términos se encuentra el referido joven y en caso afirmativo, le pongan á mi disposición para entregarle á sus padres.

Atienza 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —3015

BARRIOPEDRO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, para el año económico de 1890 á 91, se anuncia la subasta primera para el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, y si en esta no se presentasen licitadores, se celebrará otra el día 28 á la misma hora en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Barriopedro 8 de Julio de 1890.—El Alcalde interino, Elías García. —3007

VALVERDE.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Valverde 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cirilo Benito. —3008

LA MIÑOSA.

Por el Sr. Alcalde de barrio del agregado Cañamares, se me da parte en el día de ayer, de que en dicho pueblo y en el ganado lanar de Domingo Bravo, se halla una res lanar de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar del tiempo que lleva en dicho ganado, no se sabe su verdadero dueño.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recojerla acreditado que sea y pago de los gastos ocasionados.

La Miñosa 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás de Mingo.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

Señas de la res.

Andosco, negro, un poco blanco en la cabeza y coliblanco, con arpa en las orejas, no se le conoce la empega por hallarse sin esquilar á su aparición en el ganado y hoy se halla esquilado, cuyo vellón se entregará á su dueño. —3012

ZAOREJAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1890-91, y acordado por esta corporación y asociados el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por término de un año, tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual en la Sala de sesiones, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y si fuese esta negativa, se celebrará la segunda y última el día 28 del mismo, en el referido local y hora que la anterior.

Zaorejas 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Lopez. —2993

VALDARACHAS.

No habiendo ofrecido resultado favorable las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1890 á 91, el Ayuntamiento y asociados han acordado intentar el arriendo á venta exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de once á doce de la mañana, y la segunda y tercera, en su caso, el día 29 del mismo y 8 de Agosto próximo, á la misma hora, en sus Casas consistoriales.

Valdarachas 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Zoi-lo Sanchez.—Domingo de la Cruz. —3000

MONTARRÓN

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Montarrón 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Magro. —2873

MANTIEL

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mantiel 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio García. —2875

MALAGA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Málaga 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Carlos Antónazas. —2876

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aldeanueva de Guadalajara 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Martínez. —2905

VIÑUELAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Viñuelas 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Anastasio Pascual. —2878

PALAZUELOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Palazuelos 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Telesforo Monge. 2879

ANQUELA DEL PEDREGAL ó la Seca.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Anquila del Pedregal ó la Seca 6 de Julio de 1890.—Mariano Ramiro. —2880

POYOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Poyos 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Roque López —2881

SETILES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Setiles 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Cezón. —2882

FUENTES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentes 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Alberuche. —2883

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valfermoso de las Monjas 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Alejo Ramos. —2884

MIEDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Miedes 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz. —2885

EL POBO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Pobo 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Zacarías Checa. —2917

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al

público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Moratilla de los Meleros 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Sánchez. —2918

ADOBES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Adobes 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Marcelino Trillo. —2919

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentenovilla 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ricardo Olmedo Cortijo. —2920

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valhermoso 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Martín Martínez. —2921

CORDUENTE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Corduente 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Sotero Hombrados. —2922

TORREMOCHA DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torremoncha del Campo 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bernardo Contreras. —2923

RIVA DE SALLICES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Riva de Saelices 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Moreno. —2924

VALDERREBOLLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valderrebollo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Torremoncha. —2925

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cubillejo de la Sierra 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Niceto Heredia. —2826

PAREDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Paredes 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Catalán. —2886

VALDELCUBO

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdelcubo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Braulio Chércoles. —2887

CERCADILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cercadillo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, León Delgado. —2888

OLMEDILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Olmedillas 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Saturnio Peñalva. —2889

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Solanillos del Extremo 5 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Severiano Cortijo —2891

RIVAREDONDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Rivadonda 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Plácido Adán. —2893

MOTOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Motos 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ignacio Lopez. —2895

BARCONES (Soria)

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Barcones 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Alcalde. —2890

EL VADO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Vado 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Esteban. —2896

ABANADES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Abanades 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Venancio de Mingo. —2897

CORTES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cortes 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jerónimo Rejo. —2898

ARROYO DE FRAGUAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Arroyo de Fraguas 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Calisto Plaza. —2900

CASTELLAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Castellar 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gerónimo Martínez. —2902

MURIEL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Muriel 7 de Julio de 1890.—El Alcalde.—P. O.—Eliás Rodríguez. —2903

UTANDE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inser-

ción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Utande 8 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Manuel Ayuso. —2910

EL CASAR DE TALAMANCA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Casar de Talamanca 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón. —2911

EL CUBILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Cubillo 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Anastasio González. —2913

Se anuncia por tercera vez la vacante del cargo de Médico-cirujano titular de beneficencia de esta villa, por la asistencia á doce familias pobres y casos de oficio durante el año de 1890 á 91, dotada con 150 pesetas al año y pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, á cuyo cargo va anejo el de la asistencia á los 136 vecinos pudientes que pagan en las eras al tiempo de la recolección 225 fanegas de trigo de buena calidad y limpio de semillas. Actualmente y mientras se provee el cargo, vienen prestando voluntariamente sus servicios los médicos de dos pueblos inmediatos, los que, en caso de dilatarse la provisión, serán retribuidos á prorrata del tiempo servido con parte de las dotaciones expresadas.

Se admiten solicitudes documentadas hasta el día 20 del mes actual en esta Alcaldía.

El Cubillo 6 de Julio de 1890 —El Alcalde, Anastasio Gonzalez. —2914

FUENTELAHIGUERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentelahiguera 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hilario Recio. —2914

BALCONETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Balconete 6 de Julio de 1890 —El Alcalde, Félix García. —2915

CUBILLEJO DEL SITIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Meliton Larriba. —2916

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen

la memoria pía para dotar doncellas pobres de su linaje, fundada en Milmarcos por el Presbítero D. Francisco Casas, natural de dicho pueblo, en testamento otorgado en 28 de Agosto de 1638, para que en el término de dos meses contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo por medio del Abogado y Procurador; pues así está acordado en providencia de este día al admitir la demanda promovida por el Procurador D. Francisco María Sanz, á nombre de Tomás Alvaro, vecino de Cimballa, como representante de su hija Felisa Alvaro Cuenca, sobre que se la declare á la misma como inmediato sucesor de los bienes que dotaban la citada memoria pía, y pidiendo se la ponga en posesión de la mitad reservable de dichos bienes.

Dado en Molina á 27 de Julio de 1890.—Andrés Galindo.—Ante mí.—José Lopez. —2998

COGOLLUDO.

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas á Gregorio Sanz Gamo y Crisanto García y García, vecinos de Valdesotos, en causa que se les siguió con otros por homicidio, se sacan á pública y tercera subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á los mismos, que son á saber:

A Gregorio Sanz.

Dos cántaros, tasados en 50 cénts.
Varios cacharros, en 2'50 psetas.
Una sarten pequeña, en 1 id.
Un cazo, en 50 cénts.
Una cubeta de madera, en 75 id.
Un dornillo de pino, en 1'50 id.
Dos taburetes bastante usados, en 50 cénts.
Una mesa y un taburete viejo, en 50 id.
Una limeta de vidrio, en 50 id.

A Crisanto García.

Una arca vieja de pino, en 2 pesetas.
Un taburete y una mesa de pino, en 50 cénts.
Un costal de estopa viejo, en 4 pesetas.
Un escriño de paja, viejo, en 12 cénts.
Un par de alforjas viejas, 2'50 id.
Dos botijones de barro, en 1 id.
Unas amugas de acarreo, en 50 cénts.
Un par de cedazos viejos, en 1 peseta.
Unas varillas de pino, en 1'50 id.
Una sarten grande, en 3 id.
Una azada puntera en buen uso, en 3'50 id.
Una hacha grande en buen uso, en 2'50 id.
Un par de tenazas, en 1 id.
Una cuchara de hierro, en 12 cénts.
Dos frascos pequeños de vidrio, en 1 peseta.
Una tinaja de caber 5 arrobas, rota en 4 id.
Un camizo de trillar, en 50 cénts.

Y una capa de paño pardo, usada, en 15 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes, rebajado el 25 por 100; y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 12 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3051

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

| PUEBLOS | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|-------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|--|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada | |
| | HECTÓLITRO. | | | | | | LITRO. | | | | KILÓGRAMO. | | | KILÓGRAMO. | |
| | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | |
| Atienza..... | 13 51 | 10 36 | 9 01 | » | » 63 | » 48 | 1 12 | » 31 | » 69 | 1 12 | » | 2 17 | » 03 | » 03 | |
| Brihuega..... | 13 51 | 10 81 | 9 91 | » | » 60 | » 60 | » 64 | » 19 | » 50 | 1 31 | » | 2 17 | » 04 | » 04 | |
| Cifuentes..... | 15 » | 8 » | 10 » | » | » 60 | » 58 | 1 » | » 20 | » 84 | 1 12 | » | 2 42 | » 04 | » 04 | |
| Cogolludo..... | 13 52 | 10 81 | 11 71 | » | » 61 | » 58 | 1 » | » 24 | » 60 | 1 20 | » | 1 50 | » 04 | » 04 | |
| Guadalajara..... | 14 31 | 11 » | » | » | » 91 | » 53 | 1 05 | » 32 | » 62 | 1 60 | » | 2 » | » 04 | » 04 | |
| Molina..... | 17 » | 10 » | 11 » | » | 1 » | » 45 | » 90 | » 30 | 1 » | 1 30 | » | 1 75 | » 02 | » 02 | |
| Pastrana..... | 14 » | 10 » | 11 » | » | » 56 | » 50 | » 86 | » 30 | » 80 | 1 20 | » | 2 » | » 03 | » 03 | |
| Sacedón..... | 14 » | 11 75 | 11 » | » | » 58 | » 60 | » 70 | » 13 | » 50 | 1 20 | » | 2 » | » 03 | » 03 | |
| Sigüenza..... | 14 86 | 10 36 | 11 26 | » | » 70 | » 50 | 1 12 | » 30 | » 80 | 1 44 | » | 2 » | » 03 | » 03 | |
| precio medio general en la provincia..... | 14 41 | 10 34 | 10 61 | » | » 69 | » 54 | » 93 | » 25 | » 90 | 1 27 | 2 | 2 00 | » 03 1/2 | » 03 1/2 | |

| HECTOLITRO | LOCALIDAD. |
|--------------------|-------------------|
| — | — |
| Pesetas. Céntimos. | |
| Trigo..... | Molina. |
| } Precio máximo.. | 17 » |
| } Idem mínimo... | 13 51 |
| Cebada.... | Atienza-Brihuega. |
| } Precio máximo.. | 11 75 |
| } Idem mínimo... | 8 » |
| | Sacedón. |
| | Cifuentes. |

(c) Ministerio de Cultura 2006